JOBTERNO DE STRILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y JEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN 7

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

2 2 SEP 2017

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 181774

SANTIAGO, 18 de Julio de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO VISTO: a) que con fecha 12 de Octubro de 2016 es extranjero don Garry JEAN de nacionalidad Matriana extranjero don Garry JEAN de nacionalidad HAITIANA , solicito visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.2(R) Nº2193 de fodes 16 de Junio de 2017, POLIN; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Garry JEAN de nacionalidad HAITTANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjeria establece para residir en Chile por efectuar declaraciones faisas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente[el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

I.- RECHAZASE la solicitu**d** de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Garry JEAN de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 dias, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con to dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjeria. Fi el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado e l administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Polífia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

#35/15/17/V/MAB 1718] 19/07/2017

distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- · Policia de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sectión Jurídica DEM
- · Archivo

AODRIGO SANTOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION